# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 15624

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACION SEMIPROC CIA. LTDA

QUE OTORGA

JONATHAN GABRIEL HERRERA PUGA Y CARLOS GIOVANO LARREA MOGROVEJO

CUANTIA: $ 800

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el dia de hoy DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores JONATHAN GABRIEL HERRERA PUGA , casado , CARLOS GIOVANO LARREA MOGROVEJO, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana , mayores

de edad , domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación personal; y, dicen que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal y que trascribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el siguiente Contrato Constitutivo y Estatutos de SEMIPROC CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: JONATHAN GABRIEL HERRERA PUGA , y CARLOS GIOVANO LARREA MOGROVEJO ; ecuatorianos, de estado civil casados, ejerciendo actividades privadas, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en este acto. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN SEMIPROC CIA. LTDA. Durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que contiene la constitución de esta Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto . - ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal esta ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Conocoto Avenida General Rumiñahui LT cuarenta y nueve Puente tres Santo Domingo de Conocoto, teléfono: cero dos dos tres cuatro cero nueve dos tres (022340923).- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: 1) Brindar seminarios integrales profesionales de capacitación en todas las áreas, así como también realizar actividades comerciales a cargo de comisionistas. Estos servicios comprenden entre otros los siguientes: a) Servicios de capacitación en perfeccionamiento profesional en todos los cursos y áreas. B) Servicios de capacitación a nivel técnico. C) Organización y eventos. D) Consultoría. E) Exposiciones. F) Charlas a nivel Profesional. G) Capacitación en: Recursos Humanos, Gerencia Administrativa, Liderazgo, Comunicación, Seguridad Industrial, Deportes, al Sector Público o Privado, exceptuando servicios educativos a nivel superior. H) Venta de material didáctico de los cursos, Seminarios, Congresos, Debates, Charlas, In House. I) Canjes y Auspicios publicitarios de la Sociedad Civil. 2) Prestara servicios y asesoría en las áreas: administrativas, contables, técnicas, de computación, de monitoreo remoto, de alerta temprana, de administración de inmuebles y bodegas, reparación y mantenimiento de bienes.- 3) Prestará asistencia técnica en electrónica y electricidad, asesorará y apoyará a equipos humanos de trabajo de los

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

contratantes, para realizar ventas de: proyectos, insumos, productos, equipos, software, sistemas de seguridad industrial e instalaciones, 4) Realizará análisis, estudios, promociones, cotizaciones, desarrollo de proyectos técnicos e instalaciones eléctricas, electrónicas, de software y de redes de computo.- 5) Prestará servicios para mediciones eléctricas, determinación de parámetros eléctricos y de necesidades de protección, manejará, desarrollará, instalará software y comerciará productos, equipos e insumos que permitan la implementación del software.- 6) Prestará servicios de monitoreo remoto y alerta temprana.- 7) Realizara reparaciones y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos y redes de computo.- 8) Comercializara equipos de regulacion y estabilizacion de voltaje , fuentes de energía ininterrumpida (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC) , productos de almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como gabinetes metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo remoto, como también toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones .- 9) Prestara servicios relacionados con temas de control de calidad .- 10) Realizara asesorías y prestará servicios contables, dará asistencia en sistemas de computo, análisis y control de crédito, prestará servicios de control de inventarios y otros activos, brindará asistencia, asesoría y realizará

trámites de comercio exterior (importaciones y exportaciones).- 11) Prestará servicios para análisis, supervisión y liquidación de comisiones.- 12) Prestará servicios administrativos, de diseño gráfico, de auditoria, control de inventarios, procesos administrativos y operativos.- 13) Podrá arrendar inmuebles y administrar bodegas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar bienes e insumos, manejará representaciones nacionales e internacionales y prestará asesorías varias.- La Compañía celebrara actos, operaciones y contratos civiles y comerciales.- La Compañía proveerá sus servicios a terceras personas naturales y jurídicas suscribiendo, documentos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.- La Compañía producirá y comercializara bienes, así como también representará a otras empresas nacionales y extranjeras.- La Compañía podrá prestar servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y exportar toda clase de bienes . - La Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permutar, constituir gravámenes y administrar bienes inmuebles . - La Compañía podrá exclusivamente para sí , adquirir acciones y participaciones de otras Compañías . - Adicionalmente la Compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar

PRINT GRAFIC: · 10.000 HOJAS

bienes, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes . - La Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD. 800,00), dividido en ochocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en especie.- El Señor HERERRA PUGA JONATHAN GABRIEL, con cuatrocientas participaciones y, el Señor LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO, con cuatrocientas participaciones por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de estado civil casados respectivamente. Los Socios poseen los siguientes bienes muebles: Señor HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL aporta: un computador personal de quince punto seis marca HP Probook cuatro procesador Intel corei tres de dos punto diez ghz, memoria ram de cuatro gb disco duro de

trescientos veinte g, cuatro puertos USB, ranura de micro SD, puerto HDMI y VGA, DVD writer, detector de huellas, color plomo cromada y el Señor LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO aporta: un LCD TV SAMSUNG modelo LN cuarenta A cuarenta y cinco C uno XZF srs sorround de cuarenta serie cuatro , tres puertos HDMI, un puerto VGA, puertos de entrada y salida de audio y video. Los Señores HERERRA PUGA JONATHAN GABRIEL, y, LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO de conformidad con el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías avalúan los bienes aportados y lo aceptan conforme el documento que adjuntamos; adicionalmente transferimos el dominio de los bienes indicados anteriormente a favor de la Compañía.- ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Los certificados se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo

10 NOV. 2011

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

con las regulaciones que para el efecto se establezcan.- ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en relación a las Juntas Generales Universales.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando y en los casos previstos en la Ley de

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Compañías, por el Señor Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por medio de carta personal enviada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, a excepción de las juntas generales universales que no requieran de convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

19 NOV. 2011

PRINT GRAFIC:

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no considere suficientemente informado y se reglara por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representante de los socios, los administradores de la Compañía, a no ser que sean los representantes legales de los socios.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función que será

desempeñada por el Gerente General de la Compañía o a falta de éste por la persona que designe la Junta General para esa ocasión.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: Veinte punto uno.- Nombrar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones del Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos por un período igual; Veinte punto dos.- Decidir si es conveniente o no para los intereses de la Compañía designar antes de control. En el caso de que la Junta General decida que la Compañía disponga de este medio de fiscalización, la Junta General tiene la facultad de designar, remover y fijar sus remuneraciones; Veinte punto tres.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los organismos de control acerca de los negocios sociales; veinte punto cuatro.- Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; Veinte punto cinco.- Autorizar al Gerente General para que

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General, hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer de los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; Veinte punto seis.- Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. Deberá hacerlo también, cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; Veinte punto siete.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Veinte punto ocho.- Acordar aumentos del capital social; Veinte punto nueve.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Veinte punto diez.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones; Veinte punto once.- Acordar modificaciones al contrato social; Veinte punto doce.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; Veinte punto trece.- Designar una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; Veinte punto

catorce.- Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; Veinte punto quince.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: Veintidós punto uno.- Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; Veintidós punto dos.- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; Veintidós punto tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de participación; Veintidós punto cuatro.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; Veintidós punto cinco.- Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía, proponiendo a la Junta General cuando lo creyere necesario el monto máximo por operación y /o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; así mismo propondrá a la Junta General, cuando lo creyere oportuno los montos hasta los cuales este

PRINT GRAFIC:

Administrador puede enajenar o gravar de los inventarios de la sociedad, con su sola firma; Veintidós punto seis.- Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo siguiente: Veintidós punto seis punto uno.- Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; Veintidós punto seis punto dos.- Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. En el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la Sociedad, deberá obtener autorización de la Junta General y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; Veintidós punto siete.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; Veintidós punto ocho.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; Veintidós punto nueve.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Compañía; Veintidós punto diez.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios; Veintidós punto once.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; Veintidós punto doce.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; Veintidós punto trece.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; Veintidós punto catorce.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará

NOV. 27.1

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

dos años en su cargo. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Veinticinco punto uno.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; Veinticinco punto dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Veinticinco punto tres.- Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; Veinticinco punto cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones; y, Veinticinco punto cinco.- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán a los socios de acuerdo con la Ley, salvo que este organismo

decida unánimemente otro fin. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ÓRGANO DE CONTROL.- La Junta General tiene la facultad de decidir si nombra o no organismos de control, si decidiere hacerlo, lo nombrará por un periodo que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser socios.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital Social de la Compañía que ha sido integramente suscrito y pagado por los Socios en especie, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

10 NOV. 2011

PRINT GRAFIC

(USD $800.00,) de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital .- ********

| NOMBRE DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN ESPECIE | CAPITAL TOTAL | NUMERO PARTICIPACIONES |
|---|---|---|---|---|
| HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL | 400 | 400 | 400 | 400 |
| LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO | 400 | 400 | 400 | 400 |
| TOTA | 800 | 800 | 800 | 800 |

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.- En caso de controversias la Compañía se somete a lo que establece en la constitución en el artículo treinta y tres, a los Tribunales de Mediación y Arbitraje plenamente establecidos por la Ley; y en última instancia a la justicia ordinaria.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al Doctor EDISON GRIJALVA ECHEVERRERIA, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto a los que se remitirán.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal , minuta suscrita por el doctor Edison Grijalva Echeverria , abogado con matricula profesional numero ocho mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha . Para la celebración del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario estos se ratifican el contenido de esta escritura para constancia firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

JONATHAN GABRIEL HERRERA PUGA
1715057830

CARLOS GIOVANO LARREA MOGROVEJO
170962682-2

DOCTOR JUAN VILLACIS M
NOTARIO

10 NOV. 2011

PRINT GRAFIC:

ECUATORIANA****** E1433I1122
CASADO KRUTSKAYA ALEXANDRA SUAREZ C
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS NEPTALI LARREA
TERESA GUADALUPE MOGROVEJO
QUITO 17/10/2002
17/10/2014
REN 0330419
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170962682-2
LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 NOVIEMBRE 1966
013 0310 10139 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

ECUATORIANA****** V1123I1222
CASADO JARAMILLO FLORES ELENA ALEXANI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE GABRIEL HERRERA
MONICA DE LOS ANGELES PUGA
QUITO 09/09/2009
09/09/2021
REN 1775463

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171505783-0
HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
03 JULIO 1983
005-A 0400 04002 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 10 NOV. 2011
DR. JUAN VILLALTA MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0089
NÚMERO

1709626822
CÉDULA

LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0003
NÚMERO

1715057830
CÉDULA

HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
SOLANDA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
JOSE PERALTA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2000011

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7394656
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/10/2011 11:03:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACION SEMIPROC CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2011**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS A LA COMPAÑÍA SEMINARIOS INTEGRALES PROFECIONALES DE CAPACITACION SEMIPROC CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil once a las diez y treinta minutos, en forma libre y voluntaria comparece por una parte el Señor HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL, portador de la cédula de ciudadanía 1715057830, en su calidad de socio de la Compañía SEMINARIOS INTEGRALES PROFECIONALES DE CAPACITACIÓN SEMIPROC CIA. LTD, para aportar sus bienes muebles, cuyo valor es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que comprende: un computador personal de 15.6" marca HP Probook4 procesador Intel corei3 de 2.10ghz, memoria ram de 4gb disco duro de 320g, 4 puertos USB, ranura de micro SD, puerto HDMI y VGA, DVD writer, detector de huellas, color plomo cromada; y, el Señor LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO, acepta el bien aportado y el valor del mismo. Por otra parte en forma libre y voluntaria, comparece el Señor LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO portador de la cédula de ciudadanía 1709626822, en su calidad de socio de la Compañía SEMINARIOS INTEGRALES PROFECIONALES DE CAPACITACIÓN SEMIPROC CIA. LTD, para aportar sus bienes muebles, cuyo valor es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que comprende: un LCD TV SAMSUNG modelo LN40A45C1XZP srs sorround de 40" serie 4, 3 puertos HDMI, un puerto VGA, puertos de entrada y salida de audio y video; y, el Señor HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL acepta el bien aportado y el valor del mismo.

Adicionalmente los socios nos afirmamos y ratificamos en los bienes aportados en especie para la constitución de la Compañía SEMINARIOS INTEGRALES PROFECIONALES DE CAPACITACIÓN SEMIPROC CIA. LTD consecuentemente suscribimos en fe de aceptación de los bienes aportados y el valor de los mismos.

GIOVANO

HERRERA PUGA JONATHAN GABRIEL

C.C. 1715057830

LARREA MOGROVEJO CARLOS GIOVANO

C.C. 1709626822

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA-COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Noviembre del dos mil once.-

NOTARIA NOVENA QUITO

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

DR. JUAN VILLACIS M
NOTARIO

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

2000012

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACION SEMIPROC CIA. LTDA., otorgada ante mi con fecha diez de noviembre del dos mil once .- Lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.000372 Doctor Roman Barros Farfan Director Jurídico de Compañías Subrogante "LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACION SEMIPROC CIA. LTDA." que antecede .- Quito a siete de febrero del dos mil doce .

NOTARIA NOVENA QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIA ECUADOR

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

0000013

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 25 de enero del 2.012, bajo el número **622** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" SEMINARIOS INTEGRALES PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN SEMIPROC CIA. LTDA."***, otorgada el 10 de noviembre del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **343.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8732.-** Quito, a uno de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: